



700709

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 215 -2023-GRL-GGR-GRDFFS

Belén, 23 NOV 2023

VISTO;

El Informe Técnico N° 024-2023-GRL-GGR-GRDFFS-SGRGF, de fecha 19 de setiembre del 2023, y el Informe Legal N° 237-2023-GRL-GGR-GRDFFS-OAJ/E.L, de fecha 22 de noviembre del 2023, respecto a la solicitud de Refinanciamiento de deuda por Derecho de Aprovechamiento del Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables N° 16-REQ/C-J-199-04, correspondiente al titular, la empresa **SERVICIOS FORESTALES PAYUYO S.R.L.** y;



CONSIDERANDO;

Que, de acuerdo a los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y además son competentes para aprobar su organización interna, su presupuesto y para dictar las normas inherentes a la gestión regional;



Que, dentro de este marco el numeral 1, del artículo 9° de la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;



Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 10°, numeral 1, literal n), establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales, promover el uso sostenible de los recursos forestales y de la biodiversidad. Asimismo, de acuerdo al artículo 53°, literal a) de la citada norma, los Gobiernos Regionales tienen competencias exclusivas para formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, (en concordancia con los planes de los gobiernos locales; en ese mismo orden, el literal f) precisa que le corresponde al Gobierno Regional planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia;

Que, el artículo 84° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, precisa que "se consideran los recursos naturales a todos los componentes de la naturaleza, susceptibles ser aprovechados por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tengan un valor actual o potencial en el mercado"; por su parte el artículo 85 numeral 85.1 de la citada norma establece que el rol del estado frente a los recursos naturales es la promoción, conservación y el aprovechamiento sostenible a través de políticas, normas, instrumentos y acciones de desarrollo, así como, mediante el otorgamiento de derechos, conforme a los límites y principios expresados en la presente ley y en las demás leyes y normas reglamentarias aplicables";



CERTIFICA Que respalda la firma original
FECHA 10 de NOV 2023
A. Perez R.
ARLENE PEREZ RUIZ
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 215 -2023-GRL-GGR-GRDFFS

Que, el artículo 19 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Gobierno Regional es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre en su jurisdicción y en concordancia con la política nacional forestal y de fauna silvestre, la referida norma, su reglamento y los lineamientos nacionales aprobados por el Serfor. Así mismo, el referido artículo establece las competencias generales en materia de forestal y de fauna silvestre de las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre (ARFFS - Gobiernos Regionales), entre las que se destacan los literales: a) Planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y la fauna silvestre; b) Diseñar, ejecutar, supervisar y evaluar los planes y políticas forestales y de fauna silvestre regionales; c) Promover y establecer mecanismos permanentes de participación ciudadana para la gestión forestal y de fauna silvestre a nivel regional, en coordinación con los gobiernos locales;

Que, el 30 de setiembre del 2015, fueron publicados en el diario oficial El Peruano los 4 Decretos Supremos que aprueban los Reglamentos de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763.

- Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión de Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales.
- Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.

Que, Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, y en el Reglamento para la Gestión Forestal, contemplan en el marco de la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, el otorgamiento de títulos habilitantes (concesiones, permisos y autorizaciones) a favor de los administrados, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos establecidos para ello; en tal sentido, el artículo 60° de la Ley N° 29763, hace referencia a la naturaleza jurídica, alcances y condiciones de los títulos habilitantes, conforme se desprende a continuación:

Son títulos habilitantes las concesiones, permisos y autorizaciones forestales o de fauna silvestre.

"Los títulos habilitantes son actos de naturaleza administrativa mediante los cuales el Estado otorga a particulares el derecho de aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre y derecho a los beneficios económicos procedentes de los servicios de los ecosistemas que se desprendan de su manejo".





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 215 -2023-GRL-GGR-GRDFFS

Que la LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE N° 29763; establece lo siguiente:

- Artículo 49 Pago por derecho de aprovechamiento de recursos forestales
"Para el aprovechamiento en los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, incluyendo bines y servicios, se paga una retribución económica a favor del Estado por derecho de aprovechamiento, salvo las excepciones establecidas en la presente Ley. (...) El reglamento de la presente Ley establece los mecanismos para este pago en el marco de la legislación específica".
- Artículo 55° de la Ley N° 29763 trata sobre las Garantías de fiel cumplimiento, señalando que el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre que se realice bajo concesiones forestales está debidamente respaldado por una garantía de fiel cumplimiento durante toda su vigencia y ejecución, tanto por el titular del título habilitante como por el tercero responsable, las características y demás requisitos de las garantías las define el reglamento de la presente Ley.
- Artículo 61° Deberes y responsabilidades generales aplicables a los titulares de los títulos habilitantes.
"Los titulares de títulos habilitantes tienen las siguientes obligaciones y deberes:(...)
b. *Cumplir con las obligaciones establecidas en la presente Ley, su reglamento y el correspondiente contrato. (...)*
d. *Cumplir con el pago por derechos de aprovechamiento en los plazos establecidos."*



Que el REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN FORESTAL, aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI:

- Que, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, define a los títulos habilitantes en su artículo 39°, como un acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.
- Artículo 43.- Obligaciones de los titulares de títulos habilitantes
"43.1 Los titulares de los títulos habilitantes para la gestión forestal tienen las siguientes obligaciones: (...) c. *Cumplir con el pago por derecho de aprovechamiento, de acuerdo al título habilitante."*
- Artículo 44.- Caducidad de los títulos habilitantes.
"EL OSINFOR es la autoridad competente para declarar la Caducidad de los títulos habilitantes o derechos contenidos en ellos. Constituyen causales de caducidad las siguientes: (...)
e. *El no pago por derecho de aprovechamiento al cual se encuentra sujeto, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento o en el título*





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 215 -2023-GRL-GGR-GRDFFS

respectivo, salvo que exista refinanciamiento, fraccionamiento o suspensión de obligaciones aprobados por la ARFFS."

• **Artículo 72.- Garantías de fiel Cumplimiento**

72.1 Las garantías de fiel cumplimiento se constituyen, alternativa o complementariamente, a favor de la ARFFS; y deben mantenerse durante toda la vigencia de la concesión y servir como respaldo para:

- a. El pago de las multas impuestas al titular, por haber incurrido en alguna de las conductas infractoras tipificadas en el Reglamento.
- b. La implementación de medidas provisionarias o correctivas descritas en los artículos 211 y 212, respectivamente.
- c. El pago de los derechos de aprovechamiento, incluidos los intereses que correspondan.

• **Artículo 112.- Valor del derecho de aprovechamiento de los recursos forestales**

"112.1 El derecho de aprovechamiento de los recursos forestales se calcula sobre la base del pago por superficie y/o pago por el valor al estado natural por especie.

112.2 La oportunidad de pago del derecho de aprovechamiento se realiza conforme lo siguiente:

- a. El pago por superficie que se hace efectivo a más tardar el último día del año operativo, de acuerdo a las condiciones y cronograma que para el efecto aprueba el SERFOR.
- b. Pago por valor al estado natural, el mismo que se hace efectivo con cada movilización."

Asimismo el Reglamento para la Gestión Forestal en su Artículo 72º trata sobre la Garantía de Fiel Cumplimiento, señalando lo siguiente:

72.1 Las garantías de fiel cumplimiento se constituyen, alternativa o complementariamente, a favor de la ARFFS; y deben mantenerse durante toda la vigencia de la concesión y servir como respaldo para:

- a. El pago de las multas impuestas al titular, por haber incurrido en alguna de las conductas infractoras tipificadas en el Reglamento.
- b. La implementación de medidas provisionarias o correctivas descritas en los artículos 211 y 212, respectivamente.
- c. El pago de los derechos de aprovechamiento, incluidos los intereses que correspondan.

72.2 Los tipos de garantía de fiel cumplimiento, así como sus características y requisitos son los siguientes:



**Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo*

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 215 -2023-GRL-GGR-GRDFFS

- a. Carta fianza o póliza de caución emitida por una entidad autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, o entidad considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que publica el Banco Central de Reserva del Perú. Esta garantía debe ser renovable, solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, a solo requerimiento de la ARFFS por carta simple.
- b. Depósito en cuenta a favor del concedente.
- c. Garantía real sobre bien mueble o inmueble, la cual no puede recaer sobre bienes que ya constituyen garantía a favor de terceros o respecto de aquellos que han sido otorgados por el Estado en concesión. Su otorgamiento se realiza sin establecer condición o plazo alguno. Para tal efecto, debe presentarse:
 - c.1 Copia simple de la Partida Registral del bien o bienes inscribibles en garantía, con vigencia no mayor de treinta días o, en caso de bienes no inscribibles, documentos que acrediten su propiedad.
 - c.2 Certificado de gravamen del bien con vigencia no mayor de treinta días.
 - c.3 Declaración de ubicación del bien.
 - c.4 Tasación arancelaria o comercial.
 - c.5 Fotocopia simple del poder o poderes correspondientes a la persona o personas autorizadas para constituir garantías sobre el bien o bienes, según sea el caso.

72.3 El SERFOR, mediante lineamientos, determina el procedimiento para el cálculo, actualización y aprobación de la garantía de fiel cumplimiento y su ejecución al cierre de la concesión. El cálculo del monto de la garantía se determina en relación al pago del derecho de aprovechamiento. La ARFFS es responsable de verificar la validez, renovación y mantenimiento de la misma.

Que, el referido Reglamento, precisa en su artículo 128°, que la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal de Loreto, es el órgano de línea del Gobierno Regional de Loreto que se constituye en la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, encargada de definir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer las funciones en materia de recursos forestales y de fauna silvestre, en el marco de la normatividad vigente dentro del ámbito de la Región Loreto, promoviendo la gestión y control forestal y de fauna silvestre en las Comunidades Nativas y las Comunidades Campesinas de la Región. Asimismo, su artículo 130 establece la estructura orgánica, conformada por las siguientes unidades orgánicas: Sub Gerencia Regional de Gestión Forestal, Sub Gerencia Regional de Gestión en Fauna Silvestre, y la Sub Gerencia Regional de Supervisión, Fiscalización y Control Forestal y de Fauna Silvestre;



CERTIFICA: Cuyana María Rodríguez
del 20
ARLENE PEREZ BUIZ
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 215 -2023-GRL-GGR-GRDFFS

Que, el CONTRATO DE CONCESIONES FORESTALES CON FINES MADERABLES, establece las causales para su Resolución; entre ellas:

- **"24.2.1. Incumplimiento del Contrato**
El incumplimiento por parte del Concesionario de cualquier disposición del presente Contrato, que no sea subsanada o justificada dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de recepción por parte del Concesionario, de la notificación hecha por el Concedente o el OSINFOR de ser caso, de la existencia de dicho incumplimiento." Es necesario precisar que una de las obligaciones principales del concesionario es pagar el Derecho de Aprovechamiento por la Concesión, obligación que no cumplió la concesionaria, materializándose el incumplimiento de lo acordado.

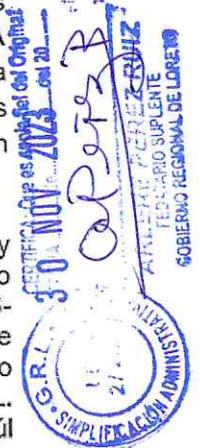


Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2009-GRL-CR, con fecha 17 de septiembre de 2009, mediante la cual se crea el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre (PRMRFFS), como un órgano técnico desconcentrado, responsable de "proponer políticas, estrategias y normas a nivel regional sobre el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados. Controlar y supervisar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con las políticas nacionales". Expresado desde la aplicación de las funciones específicas establecidos en los literales e) y q) del Art. 51 de la LOGR, el PRMRFFS es el encargado de ejercer las funciones sobre gestión, administración, control y vigilancia de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, se reconstituye la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE, del Gobierno Regional de Loreto, pasando a cumplir con las funciones y obligaciones de la que en su momento fue la DIRECCIÓN EJECUTIVA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - DEFFS, encargado de ejercer las funciones en materia agraria establecidas en los literales e) y q) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y cuya efectivizarían se ejecuta en virtud a la Resolución Ministerial N° 0793-2009-AG;

Con fecha 06 de agosto del 2004, se suscribe el Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables en las Unidades de Aprovechamiento UA N° 988, 1043 y 1041 del Bosque de Producción Permanente de Loreto, N° 16-REQ/C-5-199-04, entre el Estado Peruano, actuando a través del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), representado por su jefe institucional el Sr. Félix Amadeo Rivera Lecaros y de otra parte la empresa SERVICIOS FORESTALES PAYUYO S.R.L. con RUC N° 20393128594, debidamente representado por su Gerente General Sr. Raúl Villacorta Ríos con DNI N° 05934922.

Con fecha 13 de febrero de 2023, mediante Carta N° 004-2023-SFPSRL, con Registro N° 6199, el Representante Legal el señor RAÚL VILLACORTA RÍOS, solicita el





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 215 -2023-GRL-GGR-GRDFFS

Refinanciamiento de Deuda por concepto de Pago por Derecho de Aprovechamiento correspondiente al Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables N° 16-REQ/C-J-199-04, cuyo titular es la empresa **SERVICIOS FORESTALES PAYUYO S.R.L.**



De acuerdo a la Directiva N° 01-2020-GRL-GG-GRDFFS "Refinanciamiento de deuda por derecho de aprovechamiento de contratos de concesión forestal con fines maderables", la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano competente para otorgar el refinanciamiento de deuda por concepto de pago por derecho de aprovechamiento en concesiones maderables con fines maderables;

DETERMINACIÓN DE LA DEUDA



Cálculo de la deuda a refinanciar

Con fecha 11 de setiembre de 2023, mediante OFICIO N° 453-GRL-GGR-GRDFFS-SGRGF, la Sub Gerente Regional de Gestión Forestal solicita el balance de pago y estado situacional respecto a refinanciamientos anteriores si ser el caso. Con fecha 14 de setiembre de 2023, mediante OFICIO N° 209-2023-GRL-GGR-GRDFFS-UFGIFFSCMS, la Unidad Funcional de Gestión de la Información Forestal y de Fauna Silvestre Catastro y Monitoreo Satelital – UFGIFFSCMS, nos remite la información solicitada sobre el balance de pago actualizado del contrato N° 16-REQ/C-J-199-04, como también un cronograma de refinanciamiento cancelado por el Representante Legal. De acuerdo al cuadro de balance el titular tiene una deuda de:

Pago por superficie de acuerdo al artículo 114°. Inciso a. del D.S N° 018-2015-MINAGRI Reglamento de Gestión Forestal de la Ley Forestal N° 29763 – Contrato de Concesión Forestal N° 16-REQ/C-J-199-04 "SERVICIOS FORESTALES PAYUYO S.R.L."



SUPERFICIE (Ha)	UA	UIT	0.01 % UIT	MONTO PROGRAMA DO POR AÑO (S/.)	MONTO A PAGAR POR DIAS (S/.)	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	DIAS CONTA DO	MONTO PAGADO (S/.)	MONTO A PAGAR (S/.)	AÑO
22,679.7174	103 4 104 1 988	4,600.00	0.460	10,432.670	28.58	01/01/202 2	31/12/202 1	365	3,258.02	7,174.65	2022
MONTO TOTAL										7,174.65	

Fuente: Unidad Funcional de Gestión de la Información Forestal y de Fauna Silvestre

Actualizado: 12/09/2023.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 215 -2023-GRL-GGR-GRDFFS

Como se puede observar según balance de pago por refinanciamiento alcanzado por la UFGIFFS, el titular **SERVICIOS FORESTALES PAYUYO S.R.L.** tuvo un saldo en dólares de 10,607.76 que al momento de aplicar el tipo de cambio según lo establece la SBS de acuerdo a la fecha que se realizaron los pagos haciendo un monto total de 37,067.44 soles, que por ende se fue pagando en totalidad y automáticamente a los años 2018, 2019, 2020 y 2021, quedando un saldo de 3,258.02 soles y fue pagado para el año 2022 restando la deuda y teniendo un total de 7,174.65 soles (Siete mil ciento setenta y cuatro con 65/100 nuevos soles), que de acuerdo a la directiva deberá recalcularse y capitalizarse a la fecha de la solicitud considerando la fecha de la última cuota pagada.



CUOTA INICIAL

La cuota inicial está representada por un porcentaje de la deuda total materia de refinanciamiento, incluidos los intereses moratorios, el cual formará parte del cronograma de pagos.

El rango de la cuota inicial fue calculado en función de la proporcionalidad inversa de monto total de la deuda a financiar y el porcentaje en la cuota inicial, considerando las escalas porcentuales establecidas en el cuadro N° 01 Escalas porcentuales de la cuota inicial de ítem 7.5 de la Directiva N° 01-2020-GRL-GGR-GRDFFS.

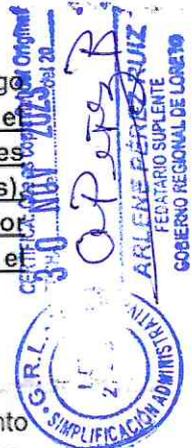


CUOTA INICIAL CRONOGRAMA EN SOLES

Para la presente solicitud se tiene que el titular mantiene una deuda pendiente de pago de S/. 7,174.65 correspondiente al año 2022 correspondiente a 1.63 UIT por lo que el rango de cuota inicial será considerado al 30% de la deuda capitalizada, lo cual es equivalente a S/. 2,379.73 (Dos mil trescientos setenta y nueve con 73/100 soles) la misma que será abonada en un plazo máximo de 15 días calendarios posterior a la notificación de resolución de aprobación del refinanciamiento, e incumplimiento del pago será causal

PLAZO MÁXIMO PARA EL FRACCIONAMIENTO

La solicitud del señor Raúl Villacorta Ríos, presenta una propuesta de refinanciamiento con cronograma de fraccionamiento en meses con un plazo de pago hasta 12 meses, lo cual es concordante con los resultados de la evaluación y según lo establecido en el Cuadro 03: Rangos de la deuda y plazos de pago de la Directiva N° 01-2020- GRL-GG-GRDFFS, ya que la deuda del titular se encuentra en un rango intervalo de 1 – 5 UIT, lo que el plazo máximo de fraccionamiento corresponde a 12 meses (1 año).



Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 215 -2023-GRL-GGR-GRDFFS

Cálculo de los intereses

La cancelación de la deuda del pago por derecho de aprovechamiento luego del término de su vigencia, devengará intereses a favor del estado. El monto base o deuda refinanciable sobre el que se aplicará las tasas de intereses, será el saldo de la deuda al último día de vigencia de la misma, corriendo los intereses desde el día siguiente a su término hasta la cancelación de la misma.

Capitalización de intereses

Es el interés moratorio que se genera desde el día siguiente de vencida la vigencia de la deuda hasta la fecha de la solicitud de refinanciamiento, de forma individual, por año operativo que adeudase el concesionario por este concepto.

Capitalización de intereses por año deuda en soles

Año Operativo	2022
Monto de la deuda por año S/.	7,174.65
Interés moratorio por año	757.70
Deuda capitalizada	7,932.42



Para este caso se tiene una deuda total, la misma que luego de ser capitalizada con los intereses moratorios asciende a un total de S/. 7,932.42 (Siete mil novecientos treinta y dos con 42/100 soles), por concepto de pago por derecho de aprovechamiento

Interés de aplazamiento o fraccionamiento

Se aplicará el interés en función a la modalidad a la que se acoja el concesionario teniendo en cuenta los plazos máximos de pago de la primera cuota y tomando la tasa

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 215 -2023-GRL-GGR-GRDFFS

de interés establecida por la SBS al momento de realizada la solicitud de refinanciamiento.

Para la presente solicitud se tiene que el titular requiere el fraccionamiento en meses, el interés a aplicar como parte de la cuota, se calculó sobre los saldos de la deuda a la fecha de programación de cada cuota (al rebatir).

El caso de fraccionamiento en 12 meses en moneda nacional soles, estaría generando un interés de aplazamiento o fraccionamiento de S/. 486,99 (cuatrocientos ochenta y seis con 99/100 soles).

De las Garantías

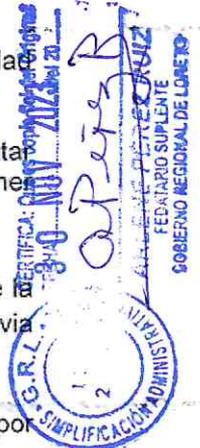
Respecto a las garantías:

- ✓ El refinanciamiento de la deuda exigirá el otorgamiento de garantías de parte del concesionario a favor de la GERFOR.
- ✓ Las garantías podrán ser otorgadas por el titular del contrato de concesión y/o por un tercero (fiador)
- ✓ Dos o más garantías podrán concurrir para garantizar la deuda, en las condiciones establecidas por la Directiva.
- ✓ La GERFOR podrá requerir al concesionario, cada vez que lo estime necesario, la documentación que considere pertinente respecto de las garantías constituidas.
- ✓ Se exceptúan la formalización de garantías únicamente para la modalidad de aplazamiento (pago en una sola cuota).
- ✓ Para todas las modalidades a excepción del aplazamiento, podrán presentar garantías por el monto equivalente como máximo al calculado en su primer año de refinanciamiento más el 20% por encima del mismo.

Las garantías presentadas tendrán que ser renovadas 15 días antes del término de la vigencia, en el caso de aplicar a garantías bienes muebles e inmuebles previa actualización de la tasación.

El monto de la Garantía a presentar no deberá ser menor al valor total de la deuda por un año más el 20%, la misma que será renovable cada año en caso supere los 12 meses de refinanciamiento.

Para la presente solicitud se debe considerar que el titular debe presentar una garantía con un monto superior a S/. 7,247.63 nuevos soles, para que pueda respaldar la deuda.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 215 -2023-GRL-GGR-GRDFFS

Respecto a las clases de garantías

El concesionario podrá constituir al menos una de las siguientes garantías, las mismas que deberán ceñirse a la Directiva.

- ✓ Carta Fianza o Póliza de Caucción
- ✓ Garantía real sobre bien mueble o inmueble – Hipoteca

Respecto al monto a garantizar

La garantía a presentar dependerá de los montos a refinanciar.

El monto de la garantía a presentar no deberá ser menor al valor total de la deuda por un año, la misma que será renovable cada año en caso se supere los 12 meses de refinanciamiento.

De acuerdo a la solicitud presentada por el señor Raúl Villacorta Ríos, se tiene la carta de compromiso de presentar garantía hipotecaria de bien, según cuadro:

Bienes de Garantía

Garantía	Valor \$	Otorgante
TRACTOR FORESTAL MARCA CATEPILLAR, COLOR AMARILLO	32.000.00	SERVICIOS FORESTALES PAYUYO S.R.L.

Es de precisar que según Tasación de fecha 25 de octubre del 2023, realizada por el Ing. ROQUE GOTARDO LOPEZ MATHEWS, el valor comercial del Tractor Forestal es de **US\$ 32,000.00**, monto suficiente para garantizar el cumplimiento del pago del Derecho de Aprovechamiento sujeto a trámite Refinanciado.

Las mismas que el titular refiere que serán presentadas durante el proceso de evaluación del expediente, adjuntado además la información siguiente:

- ✓ Copias simples de la partida registral del bien o bienes inscribibles en garantía, con vigencia no mayor a 30 días o en caso de bienes no inscribibles, documentos que acrediten su propiedad
- ✓ Certificado de gravamen del bien con vigencia no mayor a 30 días.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 215 -2023-GRL-GGR-GRDFFS

- ✓ Declaración de ubicación del bien
- ✓ Tasación aranceiaria

Lo cual es concordante con la mecánica operativa establecida en la Directiva N° 01-2020-GRL-GGR-GRDFFS, que en el punto 7.7.2 evaluación del expediente, establece dos etapas, la primera a cargo de la Sub Gerencia de gestión Forestal y de Fauna Silvestre y la segunda etapa a cargo de la Oficina de Asesoría Jurídica, la que establece que el expediente es derivado debidamente evaluado de acuerdo a la Directiva en concordancia con el TUPA, para evaluación y posterior formalización de las garantías presentadas en la carta de compromiso, debiendo solicitar al administrado las garantías indicadas en la carta de compromiso, presentada como requisito, además verificar las tasaciones presentadas para garantizar convenientemente el monto de la deuda a refinanciar.



De acuerdo a la evaluación se tiene, que el titular debe presentar una garantía que supere los S/. 7,247.63 (Siete mil doscientos cuarenta y siete con 63/100 soles), según carta de compromiso presentada se observa que la suma de los valores comerciales del bien que pretende dejar en garantía es de US\$ 32,000.00 monto que respalda la deuda en caso de incumplimiento, con lo cual estaría cumpliendo el requisito de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.8.1 de la Directiva N° 01-2020- GRL-GG-GRDFFS.



Por lo que, en la etapa de evaluación legal, el especialista legal deberá solicitar los documentos necesarios según lo establecido en el numeral 7.8.4.2 Garantía real sobre bien mueble o inmueble-hipoteca y continuar con la evaluación y en caso de encontrarlo conforme acompañar en el proceso de formalización ante registros públicos según los plazos establecidos en el la Directiva N° 01-2020- GRL-GG-GRDFFS.



Del Cronograma

El cronograma de pagos formará parte de la Resolución Gerencial de aprobación del refinanciamiento de la deuda del concesionario y consignará el monto y la fecha de pago de la cuota inicial, así mismo para cada fecha de pago, establece el valor de la cuota a pagar (monto de la cuota), la misma que está constituida por la parte correspondiente de la deuda principal a amortizar y los intereses propios del refinanciamiento a pagar conjuntamente con esta última. El cronograma consigna estos conceptos de manera diferenciada.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 215 -2023-GRL-GGR-GRDFFS

Cronograma de pago deuda en soles

N° de cuota	Fecha de pago	Deuda	Intereses, al rebatir	Amortización	Monto de la Cuota
CI	13/09/2023	2,379.73	0	0	2,379.73
1	12/11/2023	5,552.69	73.17	430.14	503.31
2	11/01/2024	5,122.55	67.50	435.81	503.31
3	11/03/2024	4,686.74	61.76	441.55	503.31
4	10/05/2024	4,245.19	55.94	447.37	503.31
5	9/07/2024	3,797.82	50.04	453.26	503.31
6	7/09/2024	3,344.56	44.07	459.24	503.31
7	6/11/2024	2,885.32	38.02	465.29	503.31
8	5/01/2025	2,420.04	31.89	471.42	503.31
9	6/03/2025	1,948.62	25.68	477.63	503.31
10	5/05/2025	1,470.99	19.38	483.92	503.31
11	4/07/2025	987.06	13.01	490.30	503.31
12	2/09/2025	496.76	6.55	496.76	503.31
TOTAL			486.99	5,552.69	6,039.69



Los plazos y montos establecidos en el cronograma de pagos se entenderán como plazos máximos y montos mínimos a pagar por el concesionario en los antedichos plazos.

CONDICIONES PARA LA APROBACIÓN DEL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA

Las condiciones que deben cumplir los titulares de concesiones forestales con fines maderables para la aprobación del refinanciamiento de deuda por derecho de aprovechamiento son:

- ✓ Haber cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA y la Directiva N° 01-2020-GRL-GGR-GRDFFS.
- ✓ Que las garantías presentadas cubran satisfactoriamente el monto de la deuda a refinanciar de acuerdo a lo establecido en la directiva.

CERTIFICA: Que es copia del Original
FECHA: 30 NOV 2023 20:00
AL SEÑOR: PENEZ ROIZ
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 215 -2023-GRL-GGR-GRDFFS

- ✓ Haber presentado la vigencia de poder (original) del representante legal, en caso de ser persona jurídica, la misma que deberá ser emitida con una antigüedad no mayor a 30 días de la fecha de presentación de la solicitud.
- ✓ Contar con informe técnico de solicitud favorable al refinanciamiento solicitado.
- ✓ Contar con informe de evaluación de las garantías favorable al refinanciamiento solicitado (instancia legal).



Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 024-2023-GRL-GGR-GRDFFS-SGRGF/JANM** de fecha 19 de mayo del 2023, respecto a la Solicitud de refinanciamiento o fraccionamiento de deuda por derecho de aprovechamiento por superficie del Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables N° 16-REQ/C-J-199-04, correspondiente al titular **SERVICIOS FORESTALES PAYUYO S.R.L.**, se Concluye y Recomienda lo siguiente:

- La empresa **SERVICIOS FORESTALES PAYUYO S.R.L.**, con RUC N° 20393128594, titular del Contrato N° 16-REQ/C-J-199-04, solicita a través de su Gerente General el Sr. Raúl Villacorta Ríos, el refinanciamiento de deuda de su representada, para lo cual presenta expediente con los requisitos conforme de acuerdo al TUPA vigente.
- De la evaluación del expediente y la información brindada por parte de la Unidad Funcional de Gestión de la Información Forestal y de Fauna Silvestre, se tiene que la empresa **SERVICIOS FORESTALES PAYUYO S.R.L.**, titular del Contrato N° 16-REQ/C-J-199-04, tuvo un saldo en dólares de 10,607.76 que al momento de aplicar el tipo de cambio según lo establece la SBS de acuerdo a la fecha que se realizaron los pagos haciendo un monto total de 37,067.44 soles, que por ende se fue pagando en totalidad y automáticamente a los años 2018, 2019, 2020 y 2021, quedando un saldo de 3,258.02 soles y fue pagado para el año 2022 restando la deuda y teniendo un total de 7,174.65 soles (Siete mil ciento setenta y cuatro con 65/100 nuevos soles).
- La capitalización de la deuda generada en soles (S/. 7,174.65), se tiene una capitalización por la actualización del interés moratorio de S/. 7,932.42 (Siete mil novecientos treinta y dos con 42/100 nuevos soles), el interés de aplazamiento o fraccionamiento, considerando los 12 meses, genera un interés de S/. 486.99 (Cuatrocientos ochenta y seis con 99/100 soles), el monto a pagar por el titular en un plazo máximo de 12 meses será S/. 6,039.69 (Seis mil treinta y nueve con 69/100 soles), con cuotas fijas de S/. 503.31 (Quinientos tres con 31/100 soles) y una cuota inicial del 30% equivalente a S/. 2,379.73 (Dos mil trescientos setenta y nueve con 73/100 soles).
- El monto de la cuota inicial será abonado en un plazo máximo de 15 días calendarios posterior a la notificación de resolución de aprobación del





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 215 -2023-GRL-GGR-GRDFFS

refinanciamiento, el incumplimiento del pago será causal de NULIDAD DE OFICIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

- Según Carta de compromiso de presentación de garantías adjunta a la solicitud, se tiene que la empresa **SERVICIOS FORESTALES PAYUYO S.R.L.**, con RUC N° 20393128594, titular del Contrato N° 16-REQ/C-J-199-04, pretende dejar en garantía 01 Tractor Forestal marca Caterpillar color amarillo valorizado en US\$ 48,000.00 monto que cubre lo requerido para respaldar la deuda. El requerimiento y evaluación que sustentan la garantía a favor del Gobierno Regional de Loreto, es realizado por la instancia legal en la segunda etapa del proceso de evaluación.
- Los plazos y montos se establecen en el cronograma de pagos y se entenderán como plazos máximos y montos mínimos a pagar por el concesionario.
- La solicitud presentada por el señor Raúl Villacorta Ríos, cumple con los requisitos y condiciones para aplicar al refinanciamiento del pago por derecho de aprovechamiento, según lo establecido en la Directiva N° 01-2020- GRL-GG-GRDFFS, por lo que se emite el presente informe técnico con **OPINION FAVORABLE** en la primera etapa de evaluación.
- Considerar que, para la aprobación del refinanciamiento, es necesario contar con el Informe Legal de evaluación de las garantías, con Opinión Favorable.
- Remitir el presente informe al especialista legal, para continuar con la segunda etapa de evaluación del expediente, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 01-2020-GRL-GGR-GRDFFS. De encontrar conforme el proceso de evaluación de la Garantía, continuar con la aprobación del refinanciamiento a favor de la empresa **SERVICIOS FORESTALES PAYUYO S.R.L.**, titular del Contrato de Concesión con Fines Maderables N° 16-REQ/C-J-199-04.



Que, mediante Informe Legal N° 237-2023-GRL-GGR-GRDFFS-OAJ/E.L, de fecha 22 de noviembre del 2023, respecto a la solicitud de Refinanciamiento de deuda por Derecho de aprovechamiento del Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables N° 16-REQ/C-J-199-04, correspondiente al titular, la empresa **SERVICIOS FORESTALES PAYUYO S.R.L.**, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- Que, se **DECLARE PROCEDENTE LA SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO del PAGO POR DERECHO DE APROVECHAMIENTO**, formulado por el representante legal de la empresa **SERVICIOS FORESTALES PAYUYO S.R.L.**, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos por la Directiva N° 001-2020-

CERTIFICA: Que se cumple con los requisitos
 FECHA: 30 NOV 2023
 ARLINE PEREZ SOJIZ
 FEDATARIO SUPLENTE
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 215 -2023-GRL-GGR-GRDFFS

GRL-GGR-GRDFFS – "Directiva para refinanciamiento de deuda por Derecho de Aprovechamiento de Contratos de Concesión Forestal con Fines Maderables", respecto a la siguiente deuda del Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables N° 16-REQ/C-J-199-04:

✓ Deuda en soles por el importe de S/. 7,174.65 (Siete mil ciento setenta y cuatro con 65/100 nuevos soles).

• Que, se **DECLARE PROCEDENTE LA GARANTIA HIPOTECARIA** que otorga la empresa **SERVICIOS FORESTALES PAYUYO S.R.L.** con RUC N° 20393128594, debidamente representado por su Gerente General Sr. **RAÚL VILLACORTA RÍOS** con DNI N° 05934922, titular del contrato N° 16-REQ/C-J-199-04, dejando en garantía 01 tractor forestal valorizado en US\$ 32,000.00; a favor del Gobierno Regional de Loreto mediante la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre, monto que cubre lo requerido para respaldar la deuda de la empresa **SERVICIOS FORESTALES PAYUYO S.R.L.**, titular del Contrato de Concesión con Fines Maderables N° 16-REQ/C-J-199-04, por concepto de Derecho de Aprovechamiento, que son materia de refinanciamiento, tal como se detalla:

• Deuda en soles por el importe de S/. 7,174.65 (Siete mil ciento setenta y cuatro con 65/100 nuevos soles).

Para cuyo efecto se debe otorgar a la empresa **SERVICIOS FORESTALES PAYUYO S.R.L.**, el plazo de **sesenta días calendario** a fin de que eleve a Escritura Pública Notarial la referida Hipoteca y sea inscrita en SUNARP, de acuerdo a Ley, y en caso no cumpla con dicha exigencia se dispondrá la nulidad del acto resolutorio que apruebe el referido refinanciamiento, quedando impedido de solicitar un nuevo refinanciamiento de deuda.

• Que, se apruebe el siguiente cronograma de pago de la deuda, que debe efectuar la empresa **SERVICIOS FORESTALES PAYUYO S.R.L.**, titular del Contrato de Concesión con Fines Maderables N° 16-REQ/C-J-199-04, tal como se detalla:

CRONOGRAMA DE PAGOS

N° de cuota	Fecha de pago	Deuda	Intereses, al rebatir	Amortización	Monto de la Cuota
CI	13/09/2023	2,379.73	0	0	2,379.73
1	12/11/2023	5,552.69	73.17	430.14	503.31
2	11/01/2024	5,122.55	67.50	435.81	503.31
3	11/03/2024	4,686.74	61.76	441.55	503.31





Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 215 -2023-GRL-GGR-GRDFFS

4	10/05/2024	4,245.19	55.94	447.37	503.31
5	9/07/2024	3,797.82	50.04	453.26	503.31
6	7/09/2024	3,344.56	44.07	459.24	503.31
7	6/11/2024	2,885.32	38.02	465.29	503.31
8	5/01/2025	2,420.04	31.89	471.42	503.31
9	6/03/2025	1,948.62	25.68	477.63	503.31
10	5/05/2025	1,470.99	19.38	483.92	503.31
11	4/07/2025	987.06	13.01	490.30	503.31
12	2/09/2025	496.76	6.55	496.76	503.31
TOTAL			486.99	5,552.69	6,039.69

- Las cuotas a pagar de la deuda refinanciada en SOLES se realizará en la ventanilla del área de tesorería perteneciente al Gobierno Regional de Loreto.
- Emitir el acto resolutivo por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre.
- Comunicar a la concesionaria, empresa **SERVICIOS FORESTALES PAYUYO S.R.L.**, titular del Contrato de Concesión con Fines Maderables N° 16-REQ/C-J-199-04, que en un plazo máximo de dos (02) meses, a la recepción de la Resolución Gerencial Regional, debe formalizar (inscribir) ante la SUNARP, el Contrato de Garantía propuesta a favor de la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Loreto, presentándolo formalmente por mesa de partes, caso contrario no tendrá efectos legales el fraccionamiento de la deuda, conllevando a la improcedencia del fraccionamiento de deuda solicitada, y la nulidad del acto resolutivo.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus respectivos reglamentos y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N°010-2021-GRL-CR, de fecha 12 de agosto del 2021, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N°002-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo del 2022; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia Regional de Gestion Forestal;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO del PAGO POR DERECHO DE APROVECHAMIENTO, formulado por el representante legal de la empresa **SERVICIOS FORESTALES PAYUYO S.R.L.**, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos por la Directiva N° 001-2020-GRL-GGR-GRDFFS -



CERTIFICA: Que es copia del Original
Fecha: 09/05/2023
ARLENE PEREZ EDIZ
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 215 -2023-GRL-GGR-GRDFFS

"Directiva para refinanciamiento de deuda por Derecho de Aprovechamiento de Contratos de Concesión Forestal con Fines Maderables", respecto a la siguiente deuda del Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables N° 16-REQ/C-J-199-04:

- ✓ Deuda en soles por el importe de S/. 7,174.65 (Siete mil ciento setenta y cuatro con 65/100 nuevos soles).

ARTICULO 2°: DECLARAR PROCEDENTE EL Bien presentado como futura **GARANTIA HIPOTECARIA** que otorga la empresa **SERVICIOS FORESTALES PAYUYO S.R.L.** con RUC N° 20393128594, debidamente representado por su Gerente General Sr. **RAÚL VILLACORTA RÍOS** con DNI N° 05934922, titular del contrato N° 16-REQ/C-J-199-04, consistente 01 tractor forestal valorizado en US\$ 32,000.00, a favor del Gobierno Regional de Loreto mediante la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre, monto que cubre lo requerido para respaldar la deuda por concepto de Derecho de Aprovechamiento, que es materia de refinanciamiento, tal como se detalla:



- Deuda en soles por el importe de S/. 7,174.65 (Siete mil ciento setenta y cuatro con 65/100 nuevos soles).



ARTICULO 3°: Otorgar un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, a la concesionaria, empresa **SERVICIOS FORESTALES PAYUYO S.R.L.**, titular del Contrato de Concesión con Fines Maderables N° 16-REQ/C-J-199-04, contados a partir del día siguiente de notificada la referida Resolución, para formalizar (inscribir) ante la SUNARP, el Contrato de Garantía propuesta a favor de la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Loreto, presentándolo formalmente por mesa de partes, caso contrario no tendrá efectos legales el fraccionamiento de la deuda, conllevando a la improcedencia del fraccionamiento de deuda solicitada, y la nulidad del acto resolutivo.



ARTICULO 4°: Aprobar el siguiente cronograma de pago de la deuda por Derecho de Aprovechamiento, que debe efectuar la empresa **SERVICIOS FORESTALES PAYUYO S.R.L.**, titular del Contrato de Concesión con Fines Maderables N° 16-REQ/C-J-199-04, tal como se detalla:

CRONOGRAMA DE PAGOS





Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 215 -2023-GRL-GGR-GRDFFS

N° de cuota	Fecha de pago	Deuda	Intereses, al rebatir	Amortización	Monto de la Cuota
CI	13/09/2023	2,379.73	0	0	2,379.73
1	12/11/2023	5,552.69	73.17	430.14	503.31
2	11/01/2024	5,122.55	67.50	435.81	503.31
3	11/03/2024	4,686.74	61.76	441.55	503.31
4	10/05/2024	4,245.19	55.94	447.37	503.31
5	9/07/2024	3,797.82	50.04	453.26	503.31
6	7/09/2024	3,344.56	44.07	459.24	503.31
7	6/11/2024	2,885.32	38.02	465.29	503.31
8	5/01/2025	2,420.04	31.89	471.42	503.31
9	6/03/2025	1,948.62	25.68	477.63	503.31
10	5/05/2025	1,470.99	19.38	483.92	503.31
11	4/07/2025	987.06	13.01	490.30	503.31
12	2/09/2025	496.76	6.55	496.76	503.31
TOTAL			486.99	5,552.69	6,039.69



ARTICULO 5°: DISPONER, que el presente refinanciamiento de deuda por derecho de aprovechamiento, perderá vigencia en caso de incumplimiento de la empresa **SERVICIOS FORESTALES PAYUYO S.R.L.**, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2020-GRL-GGR-GRDFFS, es preciso señalar que si el Concesionario no cumpliera con el pago de dos cuotas en la fecha establecida en el cronograma de pagos, sin dar aviso del retraso, se le notificara que se verá impedido de movilizar sus volúmenes de madera autorizada, siendo necesario para ello la cancelación de las cuotas vencidas, más los intereses moratorios al momento de la movilización del producto forestal, siempre y cuando este dentro del plazo de ejecución autorizado, caso contrario pierde el refinanciamiento y se notificara al OSINFOR el incumplimiento de la obligación del Pago por Derecho de Aprovechamiento Forestal.

ARTICULO 6°: NOTIFICAR, a la empresa **SERVICIOS FORESTALES PAYUYO S.R.L.** con RUC N° 20393128594, debidamente representado por su Gerente General Sr. **RAÚL VILLACORTA RÍOS** con DNI N° 05934922, con domicilio legal Av. José Faustino Sánchez Carrión N° 508 Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, para conocimiento y fines.

ARTICULO 7°: Remitir copia del acto resolutivo a la Sub Gerencia Regional de Gestión Forestal, Sub Gerencia Regional de Supervisión, Fiscalización y Control Forestal y de Fauna Silvestre, a la Unidad Funcional de Gestión de la Información Forestal y de Fauna Silvestre Catastro y Monitoreo Satelital, a la Unidad de

CERTIFICA que es copia del Act Original
09/11/2023
ALEJANDRO PÉREZ RÍOS
FISCALARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 215 -2023-GRL-GGR-GRDFFS

Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Provincia de Requena, para conocimiento y fines pertinentes.



ARTICULO 8°: REMITIR una copia de la presente Resolución al Organismo de Supervisión de Los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, para los fines pertinentes.



ARTICULO 9°: ENCARGAR a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional en el portal Web del Gobierno Regional de Loreto www.regionloreto.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Gerencia General Regional
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Erik Manuel Ramírez Rodríguez
Gerente Regional

